



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2018-A-MPSM

Tarapoto, 23 de Marzo del 2018

VISTOS; Solicitud con Registro de Ingreso N° 02894, de fecha 22 de Febrero del 2018, presentado por el Gerente General de la Constructora Pérez & Pérez, señor Pedro Pérez Rivera, Resolución de Alcaldía N° 905-2017-A/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 905-2017-A-MPSM, de fecha 11.12.2017, se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra "Mejoramiento de las principales vías de acceso al Hospital Essalud de Tarapoto, distrito de Tarapoto y Morales, Provincia de San Martín"-I ETAPA;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 02894, de fecha 22 de Febrero del 2018, el Gerente General de la Constructora Pérez & Pérez, señor Pedro Pérez Rivera, solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución antes señalada en el párrafo anterior, aduciendo que dicho Acto Administrativo contiene modificaciones de procedimientos írritos, la Entidad mal interpretó lo estipulado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, conforme al artículo 202° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y su modificatoria, la Nulidad de Oficio procede en caso se presente alguna de las causales de nulidad reguladas en el artículo 10° de dicha norma, siendo que la facultad para declararla prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que el (los) actos administrativos cuestionados hayan quedado consentidos, asimismo, deberá ser declarada por el superior jerárquico de quien emitió el acto impugnado. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. En ese sentido, el artículo 10° numeral 1 de la precitada norma, establece entre las causales de nulidad la "contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil". En ese sentido, la precitada norma es bien claro en señalar que los plazos durante la ejecución contractual se computan en días calendario. A excepción de aquellos casos, en la cual el mismo Reglamento expresamente indique lo contrario (el cual no es el caso), en la cual se aplicaría supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil. Es decir, para aplicar el referido Código, la misma norma debe señalarlo, que en el caso concreto; no ocurre. Por tanto, no se aplica lo regulado en el artículo 183 numeral 4 del citado Código, referido a la exclusión del día inicial e inclusión del día de vencimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

Que, sobre la base de lo antes expuesto, y de la revisión del presente caso, se advierte que la resolución cuestionada no se encuentra en ninguna de las causales de Nulidad de Oficio. Por tanto, no procede acoger la solicitud en mención.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Oficio con Registro de Ingreso N° 02894, de fecha 22 de Febrero del 2018, presentado por el señor Pedro Pérez Rivera en su calidad de Gerente General de la Constructora Pérez & Pérez SAC.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
GAyF
ORH
OAJ



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE (P)

